

DECRETO 62/2012

Sancionado el 26/07/2012

ARTICULO 1º.- REGLAMENTASE el artículo 2º de la Ordenanza Nº 992/11, en la forma y con los alcances que a continuación se transcribe:

"Artículo 2º.- Reglamentado

a) La ejecución del proyecto de instalación eléctrica estará a cargo de un Instalador Electricista inscripto en el Registro de Instaladores Electricistas que a tal fin llevará el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba según el convenio particular que como Anexo I¹ forma parte integrante del presente.

b) Para la tramitación del permiso de obra previsto en el apartado 4.2.1.1. del Código de Edificación (Ordenanza 555/1993) los interesados deberán presentar, junto con el resto de la documentación exigida al efecto, un escrito de designación de Instalador Electricista inscripto en el Registro que a tal fin llevará el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, debidamente suscripto por el comitente y el Instalador respectivo en prueba de conformidad; de acuerdo con el Anexo II² que forma parte integrante del presente."

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

¹ El anexo mencionado en este inciso fue sustituido por el aprobado en Ordenanza Nº 131/12.

² El anexo mencionado en este inciso fue sustituido por el aprobado en Ordenanza Nº 131/12.